



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **117** -2018- GRC/GGR-OGP/UAAP

Callao,

07 FEB. 2018

VISTOS:

La Resolución Jefatural N° 892-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 25 de agosto de 2015; el Informe Legal N° 039-2018-GRC/GGR-OGP/UAAP-EECH, de fecha 22 de enero de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 892-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 25 de agosto de 2015, se dispuso **Rectificar** con efecto retroactivo a la fecha de su dación, la Resolución Jefatural N° 1035-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 10 de octubre de 2014;

Que, el inciso 210.1° del artículo 210° del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la profesional que suscribe el Informe Legal de Vistos recomienda a su despacho hacer uso de su potestad de rectificación, conferida por el Artículo 210° del T.U.O de la Ley N° 27444² - Ley del Procedimiento Administrativo General, y proceda a rectificar el acto administrativo que adolece de errores materiales, al momento de su emisión, estando a que en la Resolución Jefatural N° 892-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 25 de agosto de 2015, en el Artículo Primero de la Parte Resolutiva; que fueron consignados al momento de su emisión, como se detallan a continuación:

PARTE RESOLUTIVA

ARTICULO PRIMERO:

DICE:

UBICACION	DICE	DEBE DECIR
ONCEAVO CONSIDERANDO	"Que, en tal sentido (...) al presente procedimiento administrativo a los actuales titulares registrales SILVIA YOLANDA CRUZCOBOS y MANUEL JOSE LOPEZ CUADRA, debiéndose notificar la resolución (...)"	"Que, en tal sentido (...) al presente procedimiento administrativo a la administrada JESSI JUDITH MAYHUA CRUZ y a los actuales titulares registrales SILVIA YOLANDA CRUZ COBOS y MANUEL JOSE LOPEZ CUADRA, debiéndose notificar la resolución (...)"
PARTE RESOLUTIVA	"ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO (...) a los titulares registrales SILVIA YOLANDA CRUZ COBOS y MANUEL JOSE LOPEZ CUADRA, (...)"	"ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO (...) a la administrada JESSI JUDITH MAYHUA CRUZ y a los titulares registrales SILVIA YOLANDA CRUZ COBOS y MANUEL JOSE LOPEZ CUADRA, (...)"

² Artículo 201.- Rectificación de errores

201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.



Que, así mismo, a través del Informe Legal de vistos se recomienda a esta Jefatura que en uso de la potestad de rectificación, conferida por el Artículo 210° del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se proceda a rectificar los errores materiales descritos en el considerando precedente;

Que, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2, del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, sobre la *Eficacia Anticipada del Acto Administrativo*, los mismos que a la letra dicen: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; y, "17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, en virtud de las facultades y atribuciones previstas en el Texto Único Ordenado -T.U.O del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000028 y modificado a través de la Ordenanza Regional N° 000010 del 01 de enero del 2017, las normas glosadas, y la Resolución Gerencial General Regional N° 011-2017-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR de fecha 20 de enero de 2017, que encarga las responsabilidades administrativas de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial dependiente de la Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su dación, los errores materiales incurridos en el Artículo Primero de la **Parte Resolutiva**, de la **Resolución Jefatural N° 892-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP**, de fecha 25 de agosto de 2015, quedando redactado en los términos siguientes:

ARTICULO PRIMERO:

UBICACION	
ONCEAVO CONSIDERANDO	"Que, en tal sentido (...) al presente procedimiento administrativo a la administrada JESSI JUDITH MAYHUA CRUZ y a los actuales titulares registrales SILVIA YOLANDA CRUZ COBOS y MANUEL JOSE LOPEZ CUADRA , debiéndose notificar la resolución (...)"
PARTE RESOLUTIVA	" ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO (...) a la administrada JESSI JUDITH MAYHUA CRUZ y a los titulares registrales SILVIA YOLANDA CRUZ COBOS y MANUEL JOSE LOPEZ CUADRA , (...)"

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en la **Resolución Jefatural N° 892-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP**, de fecha 25 de agosto de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE a los administrados interesados, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Gobierno Regional del Callao

CPC Guillermo Jacinto Caceres Tarmeno
JEFE (U) DE LA UNIDAD DE ADQUISICIÓN
Y ADMINISTRACIÓN PATRIMONIAL

07 FEB. 2018

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Sr. CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
JEFE DE LA OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO